



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00932

Asunto: Ordena Seguir Adelante la Ejecución.

En atención a que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., la suscrita juez,

RESUELVE

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación

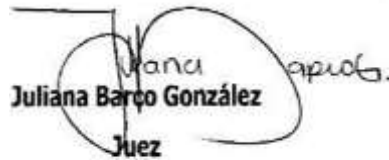
Tercero: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 480.000 (artículo

365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 28 de noviembre de 2022,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
Nº, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea00a4db9c6b1f6f016e0cf09ea7c1f180a6ac71b09a5dc3ac7f8125932c8ef**

Documento generado en 25/11/2022 09:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>